



Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2014-00053-00
Demandante	Eurlines Uribe Castillo
Demandado	Nación-Departamento Administrativo de Seguridad DAS
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto Sustanciación No.	058

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 22 de enero de 2016¹ este Despacho negó las pretensiones de la demanda. La sentencia mencionada fue objeto de recurso de apelación, el cual fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 25 de noviembre de 2019², la cual confirmó la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte demandante, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obediencia al superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo N° 1887 de 2003 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir hasta el 5%, de manera que atendiendo que la segunda instancia el desgaste es menor, la gestión del apoderado entre otras circunstancias, se dispondrá fijarlas en el 1% de las pretensiones y considerando como fue razonada la cuantía en \$3.180.953, arrojando un total de \$31.809,53.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas, con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

¹ Documento 13001333300520140005300 cuaderno 1 PÁGINAS 303 y ss.

² Documento 13001333300520140005300 cuaderno 3 páginas 133 y ss.





Cuestión única.- Fijar la fijación de agencias en derecho de segunda instancia por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$31.809,53), a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7365480f9f51844fd5d5b90459a210dbc67724ec88296615fed7eaae117905a
Documento generado en 24/02/2022 07:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



20220114-03